

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC0103VEE/2023, de 10 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Colaboración UCA” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2023-2024.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC0103VEE/2023, de 10 de julio, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Colaboración UCA” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2023-2024.

Anualmente los sucesivos Ministerios de Educación han venido convocando las denominadas Becas de Colaboración, destinadas a facilitar que los estudiantes universitarios apoyen a los departamentos en sus tareas investigación, al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado o máster.

Estas becas suponen tanto una ayuda para los departamentos, que reciben refuerzos para abordar sus líneas de investigación, como para los alumnos, que entran en contacto con el mundo de la docencia y la investigación, al mismo tiempo que se especializan en materias propias de los títulos que cursan.

Las plazas que históricamente han venido asignándose a la Universidad de Cádiz han sido muy limitadas, ocupándose por lo general todas ellas y quedando habitualmente alumnos sin posibilidad de obtener beca, a pesar de cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por todo ello, se hace necesario complementar el número de becas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con objeto de que todos los Departamentos de la Universidad de Cádiz tengan la posibilidad de ofertar una beca de colaboración que fomente el inicio del alumnado en las tareas de investigación que se desarrollan dentro de los Departamentos.

Estando la Universidad de Cádiz dispuesta a dar apoyo a estudiantes que tienen interés en iniciarse en tareas de investigación al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado y posgrado, ante la conveniencia de ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos, que pueden terminar siendo parte del sistema universitario,

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 19 “Becas Colaboración UCA” para la Colaboración de Alumnos de Grado y Máster con los Departamentos de esta Universidad, curso 2023-2024.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 2 de noviembre al 24 de noviembre de 2023.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	1/7



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA**CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.****Artículo 1. Objeto y destinatarios.**

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 19 Becas de Colaboración para el curso 2023-2024.
2. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.

Artículo 4. Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca en un único curso académico y por una sola vez. Es compatible con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2023-2024, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Cádiz.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2023-24 los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por un profesor con vinculación permanente en el departamento donde se vaya a desarrollar el proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	2/7



e) Prestar su colaboración en los términos establecidos en el proyecto, sin que el número de horas de dedicación desde el momento de publicación de los listados definitivos y hasta el 30 de septiembre de 2024 pueda ser inferior a 2 horas diarias.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS.

Artículo 6. Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la beca los estudiantes universitarios de grado de la Universidad de Cádiz que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el curso 2023-24 de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.
- Haber superado el 75% de la carga lectiva.
- Tener como nota media de su expediente en la titulación:
 - 6,70 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,15 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,25 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
 - 7,45 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de primer curso de másteres oficiales de la Universidad de Cádiz que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial o de doctor.
- Estar matriculado en el curso 2023-2024 de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de máster.
- Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media establecida en el apartado 1 de este Artículo en función de la rama de conocimiento de procedencia.

3. No podrán optar a esta beca los alumnos que hayan sido en cualquier convocatoria beneficiarios de la beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Beca Santander Progreso o de cualquier otra beca concedida con la misma finalidad.

4. Tener una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2022:

- Ser español.
- Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:
 - sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
 - tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	3/7	

c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo suficiente el permiso de estancia por estudios o investigación).

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar en la solicitud país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

Artículo 7.- Nota media del expediente académico.

A efectos de esta convocatoria, se calcularán la nota media en base 10 a fecha de finalización del curso académico 2022-23, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 5.3 del R.D. 1125/2003 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 27 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Sistema de Calificaciones y Cálculo de la Nota Media de los Expedientes Académicos en la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Colaboracion-UCA/>.

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que la solicitud se tenga por válidamente presentada, debe incorporar el Proyecto de Colaboración, en formato pdf, generado a partir de la plantilla publicada en la página web indicada, conteniendo el esquema del proyecto de colaboración y el aval del profesor responsable.

Al cumplimentar su solicitud, el solicitante autoriza a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de las calificaciones, el departamento en el que vaya a prestarse, ayuda concedida y causa de denegación.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 2 de noviembre y el 24 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

4. La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.

5. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través de la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	4/7



Artículo 9. Información sobre el estado de tramitación.

Los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz para conocer el estado de tramitación de su solicitud. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, esta solicitud de información se podrá realizar sobre la solicitud realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>, incorporando comentarios.

Artículo 10. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días los subsane, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el Artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 11. Listas provisionales.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales hará públicos los listados provisionales de candidatos admitidos con indicación de las calificaciones medias y el Departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

La publicación se realizará en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Colaboracion-UCA/>.

Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación. Los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 12. Priorización de candidatos.

Resueltas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, se procederá a priorizar las solicitudes admitidas, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En una primera fase, se adjudicarán becas entre las solicitudes correspondientes a departamentos que no hayan obtenido becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2023/2024 ni becas de colaboración otorgadas por el Consejo Social en el curso 2023/2024. Dentro de los solicitantes de cada Departamento estos se ordenarán por nota media de su expediente académico. En esta primera fase se adjudicará una única plaza por departamento.
2. En una segunda fase, se asignarán becas entre los solicitantes de departamentos no incluidos en el apartado anterior. Las solicitudes también se ordenarán por nota media del expediente, adjudicándose una única plaza por departamento.
3. De quedar becas disponibles, se repartirán entre el resto de solicitudes, ordenándose por nota media, adjudicándose en fase de results una única beca por departamento.
4. De persistir becas vacantes, se adjudicará una segunda plaza a los departamentos con solicitudes, ordenando a los candidatos por nota media.
5. Si siguieran existiendo becas por adjudicar, se realizarán sucesivas asignaciones, para asignar una tercera, cuarta y siguientes becas a los departamentos con solicitudes.
6. En las sucesivas fases descritas en los anteriores apartados de este artículo, las medias de los expedientes de los solicitantes se calcularán según establece el artículo 7 de esta convocatoria. Las puntuaciones se incrementarán aplicando los siguientes coeficientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	5/7



- 1,17 para alumnos de la rama de Enseñanzas Técnicas.
- 1,11 para alumnos de las ramas de Ciencias Experimentales y de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 1,05 para alumnos de la rama de Ciencias de la Salud.

En caso de empate, prevalecerán los alumnos de máster sobre los de grado.

De persistir el empate tendrá prioridad el alumno que haya obtenido la condición de Becario MEFP o Becario UCA en el curso 2022/2023.

En último término, se dará prioridad al alumno con una nota media más alta en el último curso realizado.

Artículo 13. Relaciones definitivas, aceptación y abono de las becas.

1. Priorizados los candidatos, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos excluidos, de alumnos con ayudas concedidas y alumnos en lista de espera. Las relaciones se harán públicas en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Colaboracion-UCA/>, comunicándose dicha publicación a los departamentos afectados.

2. El plazo para publicar la resolución definitiva finaliza el 15 de diciembre de 2023. La falta de inclusión en esta relación tiene carácter desestimatorio.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Reintegros.

Las concesiones de becas colaboración serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	6/7



A estos efectos, dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales solicitará del departamento correspondiente certificación acreditativa de que el beneficiario ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente la convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios de grado o máster para los que la Universidad le otorga la beca.

Artículo 16. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula la Convocatoria General de Becas y Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes universitarios para el curso 2023-24.

Artículo 17. Facultad de aplicación y desarrollo.

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo a dictar instrucciones con la finalidad de aplicar y desarrollar lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 18. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 19. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 20. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las listas provisionales y la resolución definitiva en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/Becas-Colaboracion-UCA/>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Fecha	10/07/2023 12:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OFXYOZMR457B3AU7CABIO4I	Página	7/7

